

ACTA DE SOLUCIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO 2010

En la ciudad de Chiclayo, siendo las 18.00 horas del día 17 de junio del 2010, en las instalaciones de la empresa Electronorte S.A., sito en la calle Vicente de la Vega 318 de la ciudad de Chiclayo, estuvieron presentes de una parte la **Comisión Negociadora de la empresa Electronorte S.A.** integrada por el **Sr. Raul Eduardo Parodi Carranza**, en calidad de Presidente, **Sr. César Augusto Huancas Velasco**, como Miembro y el **Sr. Juan Miguel Lara Doig**, como Miembro; y, de la otra parte el **Sindicato Único de Trabajadores Electronorte – Regional Chiclayo (SUTENCH)** representado por su Secretario General **Sr. Edilberto Saavedra Soraluz**, Secretario de Defensa **Sr. Julio Timana Aldana**, Secretario de Organización **Sr. Pepe Manayalle Romero**, Secretario de Actas y Archivos **Sr. Luis Velásquez Nieves**, y su Secretario del Interior **Sr. José Yampufe Llontop**; con el objeto de solucionar la negociación colectiva correspondiente al periodo del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010. Las partes, luego de deliberar, dieron por solucionado el pliego en los siguientes términos:

DE LAS REMUNERACIONES

PRIMERA.- La empresa conviene con la representación sindical, otorgar un aumento de S/. 105.00 Nuevos Soles en la remuneración básica, a partir del 01 de enero del 2010 a todos los trabajadores que tengan contrato vigente a la fecha de suscripción de la presente acta y que hayan superado el periodo de prueba de tres meses al 01 de enero del 2010, excepto el personal de dirección y confianza.

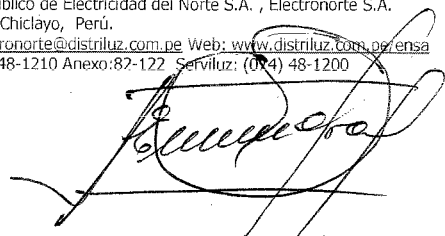
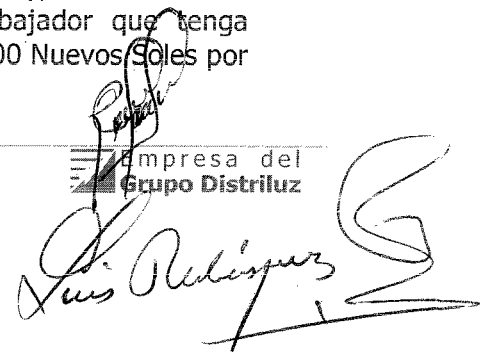
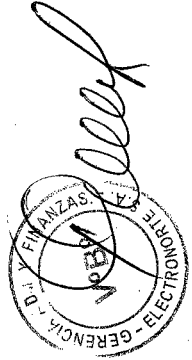
BONIFICACIÓN POR CIERRE DE PLIEGO

SEGUNDA.- La empresa otorgará una bonificación por cierre de pliego de S/. 2,060.00 (Dos Mil Sesenta y 00/100 Nuevos Soles) por única vez, la misma que se abonará el viernes 18 de junio del presente año.

ASIGNACIÓN FAMILIAR

TERCERA.- La empresa otorga a su personal una asignación familiar mensual según el siguiente detalle:

Respecto a la asignación por esposa o concubina, se otorgará el beneficio de S/. 42.00 Nuevos Soles mensuales, en relación al trabajador que tenga esposa o conviviente y un hijo se otorgará el beneficio de acuerdo a Ley, ascendiente al importe de S/. 55.00 nuevos soles; y, con relación al trabajador que tenga conyugue o conviviente y dos o más hijos se le otorgará S/. 15.00 Nuevos Soles por cada hijo adicional.




ASIGNACIÓN POR FALLECIMIENTO

CUARTA.- La empresa otorgará en calidad de ayuda económica:

Por fallecimiento del trabajador	S/. 2,000.00
Por fallecimiento de padre, cónyuge e hijos	S/. 1,000.00

Para tener derecho a esta asignación el trabajador debe presentar una declaración jurada con firma legalizada, donde consignarán a la persona o personas beneficiadas con esta ayuda en caso de su fallecimiento, bastando con acreditar su identificación con copia de la partida de defunción, dentro de tres días siguientes de suscitado el hecho.

ASIGNACIÓN POR EDUCACIÓN

QUINTA.- La empresa conviene en otorgar, una vez al año, a su personal una asignación de S/ 242.00 Nuevos Soles, por cada hijo que curse estudios de educación inicial a partir de tres años, primaria, secundaria y superiores; debidamente sustentado hasta los 25 años de edad cumplidos al 30 de enero de vigencia del presente convenio. Esta asignación debe pagarse en el mes de enero conjuntamente con la planilla de remuneraciones.

BECAS POR EDUCACIÓN

La empresa conviene en otorgar anualmente 12 becas para los hijos de los trabajadores que cursan estudios escolares, universitarios o centros superiores de S/. 1,210.00 Nuevos Soles cada una, según el siguiente detalle:

- 03 becas para hijos de trabajadores fallecidos, las cuales serán entregadas considerando el orden de la presentación de las solicitudes correspondientes.
- 03 becas para hijos de trabajadores que cursen estudios superiores, considerándose en primer lugar el orden de ubicación y luego el promedio de calificaciones de cada uno de los alumnos postulantes.
- 03 becas para hijos de trabajadores que cursen estudios secundarios, considerándose en primer lugar el orden de ubicación y luego el promedio de calificaciones de cada uno de los alumnos postulantes.
- 03 becas para hijos de trabajadores que cursen estudios primarios, considerándose en primer lugar el orden de ubicación y luego el promedio de calificaciones de cada uno de los alumnos postulantes

En caso que en algún estamento no se cubriera el total de becas, las sobrantes se redistribuirán entre los demás estamentos que tengan mayor número de postulantes, en un orden de mayor a menor.

Para el otorgamiento de este beneficio se conformará una Comisión Evaluadora de las solicitudes, la misma que estará compuesta por un representante de la Unidad de Recursos Humanos, Area Legal y el Sutench.

Las solicitudes deberán presentarse hasta el 28 de febrero para su evaluación, y serán otorgadas en la primera quincena del mes de marzo de cada año.

BONIFICACIÓN POR RIESGO ELECTRICO

SEXTA.- La empresa otorgara este beneficio a los trabajadotes que laboran en contacto con circuitos eléctricos, siendo la suma de S/. 34.00 Nuevos Soles mensuales, esta bonificación es inherente a la naturaleza de los servicios que se prestan.

BONIFICACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

SETIMA.- La empresa conviene otorgar por única vez cada cinco años de servicio una bonificación por quinquenios de la siguiente forma:

Al cumplir	sobre la remuneración básica
Cinco (5) años	25%
Diez (10) años	50%
Quince (15) años	75%
Veinte (20) años	100%
Veinticinco (25) años	125%
Treinta (30) años a más quinquenios	150%

ESCALA SALARIAL

La empresa iniciará los estudios que correspondan para que, conforme a la normatividad legal, se elabore e implemente una escala salarial.

PAGO DE CIERRE DE BOLSA Y REINTEGROS

La empresa se compromete a pagar el cierre de bolsa como plazo máximo el día 21 de junio del 2010; asimismo, depositará los reintegros correspondientes a los incrementos señalados en el presente convenio, junto con la remuneración mensual del mes de junio del 2010, además del personal que goza de vacaciones en el presente mes.

CONDICIONES DE TRABAJO

BENEFICIO O BONIFICACIÓN POR TRABAJO NOCTURNO

OCTAVA.- La empresa otorgara una bonificación por turno al personal turnista que labora de 10.00 PM a 6.00 AM horas del día siguiente, correspondiente al 50% del haber básico diario.

HORAS EXTRAS

NOVENA.- La empresa abonara a todos sus trabajadores que les correspondan conforme a ley, las horas extras que labores de acuerdo a las necesidades operativas y requerimientos con la sobre tasa siguientes:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Luis Beltrán

De lunes a sábados 50%.
 Día de descanso semanal y feriados 100%.

ROPA DE TRABAJO, UNIFORME ADMINISTRATIVO Y UTILES DE ASEO

DECIMA.- La empresa otorga este beneficio de la siguiente manera:

Personal Técnico, Supervisores y profesionales con labores técnicas:

- Tres uniformes tipo jeans con logotipo (3 camisas y 3 pantalones)
- Dos pares de zapatos dieléctricos de calidad.
- Una casaca industrial de drill.
- Una casaca de cuero cada dos años, a ser entregada en el mes de julio.

Estos implementos, con excepción de la casaca de cuero, se entregaran el primer bimestre de cada año y en su proceso de adquisición participará un representante del Sutench.

Personal administrativo:

Personal masculino:

- Un terno (2 pantalones, un saco, 2 camisas manga larga y una corbata)
- Una casaca de cuero cada dos años, a ser entregados en el mes de julio.
- Un par de zapatos de vestir.

Personal administrativo Femenino- Verano:

- Una falda, un pantalón, 2 blusas y un saco, a ser entregado el mes de febrero del 2010.

Personal administrativo Femenino – Invierno

- Una falda, un chaleco, un pantalón, dos blusas y un saco, a ser entregados en el mes de julio del 2010
- Un par de zapatos, a ser entregado en el mes de julio.

Asimismo, la empresa otorgará útiles de aseo a todo el personal según el siguiente detalle:

- 01 jabón desinfectante, el cual será entregado mensualmente.
- 01 toalla, el cual será entregado semestralmente.
- 01 papel higiénico, el cual será entregado mensualmente.

PRESTAMO ESCOLAR

DECIMA PRIMERA.- La empresa otorgará en el mes de enero, de manera conjunta con la planilla de pago de remuneraciones, un préstamo escolar equivalente a un sueldo básico, a todos los trabajadores que tengan uno o mas hijos en edad escolar inicial, primaria, secundaria o superior, el mismo que será descontado en 11 cuotas mensuales iguales, a partir del mes siguiente de su otorgamiento.

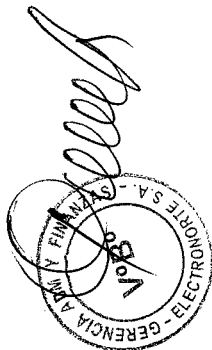
Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. , Electronorte S.A.
 Ca. Vicente de la Vega Nº 318 - Chiclayo, Perú.
 RUC: 20103117560 e-mail: electronorte@distriluz.com.pe Web: www.distriluz.com.pe/ensa
 Telf: (074) 48-1210 Fax: (074) 48-1210 Anexo:82-122 Serviluz: (074) 48-1200

Empresa del
Grupo Distriluz

[Handwritten signature]
 Luis Pulgar

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]



Los trabajadores que no tengan derecho al préstamo escolar, podrán solicitar un préstamo contingente equivalente a un sueldo básico, el que igualmente será descontado en 11 cuotas mensuales iguales.

LICENCIAS Y PERMISOS

LICENCIA SINDICAL

DECIMA SEGUNDA.- La empresa otorgará licencia sindical de 180 días anuales, los mismos que se distribuirán entre los 4 principales dirigentes. Asimismo, los referidos dirigentes podrán solicitar permiso para presentarse por citación ante cualquier autoridad administrativa, judicial o policial debiendo tramitarse su permiso con 24 horas de anticipación.

PERMISO POR FALLECIMIENTO

DECIMA TERCERA.- La empresa otorga a todos sus trabajadores, permiso con goce de haber de cinco (5) días si el fallecimiento del familiar se produce fuera del departamento donde labora y/o reside; y, de (3) días cuando se produce en la localidad en que reside y/o trabaja.

OTROS BENEFICIOS:

PLAN DE ASISTENCIA MEDICO FAMILIAR

DECIMA CUARTA.- La empresa otorgará el programa de asistencia médica familiar (PAMF) que cubra la atención a los trabajadores y familiares directos a través de contratos con compañías de seguros o clínicas.

El trabajador aportara el 20% de la prima contratada y la empresa aportara el 80% restante. La unidad de Recursos Humanos, con el apoyo del Sutench, vigilara el cumplimiento de la póliza contratada y controlara los excesos incurridos en las coberturas.

VACACIONES UTILES

La empresa seguirá otorgando el programa "Vacaciones Utiles", para los hijos de los trabajadores, entre las edades de 03 a 15 años.

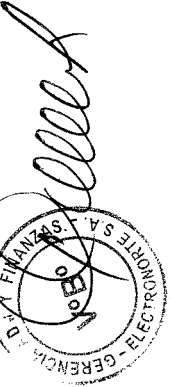
PLAN DE CAPACITACION

El Sindicato se compromete a elaborar y alcanzar a la empresa, sugerencias de planes y proyectos de capacitación y adiestramiento, para ser evaluados y de ser el caso, incluirlos dentro del Plan Anual de Capacitación. Asimismo, la empresa se compromete a brindar las facilidades del caso a los trabajadores que cursen estudios de profesionalización.

IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE RELACIONES INDUSTRIALES

[Handwritten signature]
 Luis Delgado

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]



[Handwritten signature]

La empresa se compromete a implementar, dentro de la vigencia del presente convenio, la Unidad de Relaciones Industriales, de acuerdo a ley.

REACTIVACION DEL CAFAE

La empresa, conjuntamente con el Sutench, se compromete analizar la reactivación el CAFAE.

CUOTAS SINDICALES

DECIMA QUINTA.- La empresa conviene en hacer entrega al sindicato, de las cuotas sindicales descontadas a los trabajadores afiliados al mismo, en el término de 5 días hábiles después de efectuado el pago mensual de remuneraciones. Para el caso del descuento de las cuotas extraordinarias, bastará con la presentación del Acta de Asamblea en la cual se acordó dicho aporte.

VIATICOS SINDICALES

DECIMA SEXTA.- La empresa conviene en otorgar los viáticos sindicales en el monto equivalente al que corresponde dentro de la escala de viáticos por comisión de servicios vigentes en la empresa, cuando por motivos sindicales se desplace fuera de su sede habitual de trabajo, debiendo el solicitante rendir cuentas sustentadas en cuanto a pasajes interprovinciales, alojamiento, movilidad y alimentación con los comprobantes de pago correspondientes. En los casos que no fuere posible obtener el comprobante de pago, en particular en lo relacionado a movilidad se formulara una declaración jurada detallando los gastos por este concepto.

GRATIFICACIONES

DECIMA SETIMA.- La empresa otorgará a sus trabajadores una gratificación legal equivalente a una remuneración ordinaria mensual en los meses de julio y diciembre, debiendo ser cancelada el día 13 de los meses indicados.

VIGENCIA DEL CONVENIO

DECIMA OCTAVA.- Alcances

El presente convenio colectivo alcanza a todos los trabajadores, para tener derecho a lo acordado en este convenio, los trabajadores deben tener contrato vigente a la fecha de suscripción del mismo y más de tres meses de servicio al 01 de enero del 2010.

VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS

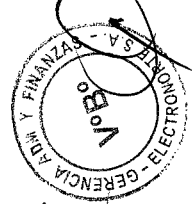
DECIMA NOVENA.- Las partes convienen establecer el carácter permanente a las siguientes cláusulas de este pacto: Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta y Décima Séptima.

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

Handwritten signature and scribbles at the bottom left.

Handwritten signature in the bottom center.

Handwritten signature 'Luis Beltrán' in the bottom right.

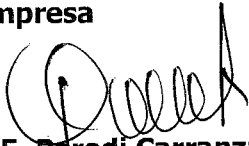


VIGESIMA.- Las partes convienen que la vigencia de este convenio será a partir del 01 de enero del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2010.

La empresa y la organización sindical ratifican su voluntad de mantener las buenas relaciones entre las partes, asimismo, se comprometen que para la solución de cualquier problema de índole laboral apelarán prioritariamente al diálogo aturado y constructivo.

Leída que fue, firmaron en señal de conformidad, siendo las 19:00 horas del día 17 de mayo de 2010.

Por la Empresa



Sr. Raúl E. Parodi Carranza

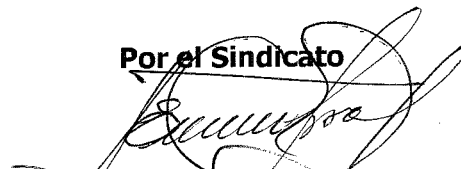


Sr. César A. Huancas Velasco

Sr. Juan Miguel Lara Doig.



Por el Sindicato

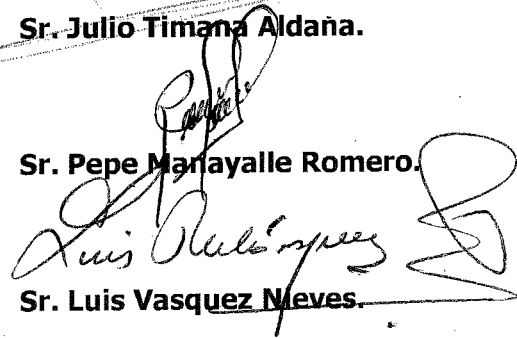


Sr. Edilberto Saavedra Soraluz.



Sr. Julio Timana Aldaña.

Sr. Pepe Marfayalle Romero.



Sr. Luis Vasquez Neves.

Sr. José Yampufe Lontop.